

alterno, y dos, a la de Ingeniero aspirante, actuando de Presidente el más antiguo, y de Secretario el más moderno."

5.º Para la elección de los componentes del Tribunal permanente, se aplicará lo dispuesto en el 2.º párrafo del mencionado artículo 3.º del citado Reglamento de 12 de mayo de 1905; pero el Tribunal que ha de funcionar durante el presente año, será nombrado por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Minas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDENES de 4 de septiembre de 1939 disponiendo el cese de los señores que se indican como Delegados de Abastecimientos y Transportes de Baleares y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, he tenido a bien disponer el cese como Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de Baleares, de D. Ramón Márquez Viso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, he tenido a bien disponer el cese de don Pedro Llorente Miralles como Delegado de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 sustituyendo en la cuenta de Tesorería el título de "Fondos del Comité Ejecutivo de Combustibles" por el de Fondos de la Subcomisión Reguladora de Combustibles.

Creada la "Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos" por Orden de este Ministerio fecha primero de mayo último (BOLETIN OFICIAL núm. 125), los ingresos que determina la Orden de la Presidencia de la Junta Téc-

nica del Estado de 8 de mayo de 1937 continuarán haciéndose en las Delegaciones de Hacienda correspondientes en la forma acostumbrada, en la cuenta abierta en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, "Agrupación de Operaciones del Tesoro", concepto general de "Acreedores" y parcial de "Fondos del Comité Ejecutivo de Combustibles", con la soja variación de que el concepto parcial será "Fondos de la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos", en la cual se han de ingresar las antedichas cantidades a partir del primero de septiembre.

Bilbao, 8 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—P. D.: Ignacio Muñoz.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de agosto de 1939 relativa al juramento y lectura de discursos inaugurales de los miembros del Instituto de España.

Excmo. Sr.: La necesidad de adaptar las sesiones generales que debe celebrar el Instituto de España a las condiciones impuestas por la proximidad de su traslado a Madrid, aconseja la modificación de alguno de los extremos contenidos en la Orden de 10 de junio de 1939, en los términos que traducen los artículos siguientes:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de prórroga, por un mes de duración, al plazo establecido para prestar juramento académico, resultando, por consiguiente, fijada en el día 6 del próximo noviembre la expiración de dicho plazo.

Artículo 2.º—En lo que se refiere a la lectura de las prousiones o discursos inaugurales por los señores Académicos electos que no lo han hecho todavía, se entenderá que queda otorgado un suplemento de dos meses de duración, según lo cual el vencimiento final, queda situado en

el día 6 del próximo diciembre.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.

ORDEN de 30 de agosto de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos con arreglo a las disposiciones vigentes al personal de la Universidad de Madrid, que se cita a continuación,

De conformidad con el dictamen emitido por esta Dirección General, previa propuesta del Sr. Juez instructor y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha dispuesto: Reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los señores siguientes: